

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que literalmente: **ACTA N.º 11-2023.**- Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Veinticinco días del mes de Mayo Año Dos Mil Veintitrés. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió, P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde y los Regidores por su orden: 2º. Sr. Nelson Omar Chacón; 3º. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4º. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5º. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6º. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7º. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9º. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10º. Lic. Evis Alexander Santos Tábor y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe. **Ausentes:** 1º. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 8º. Abog. Johnny Omar Argueta Claros. Se procedió como sigue.- **I, II, III, IV, V, VI.-**

VII

DICTÁMENES VARIOS

No.3.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/CUROC-UNAH. Se dio lectura a la opinión que LITERALMENTE DICE. - OPINIÓN LEGAL No. 04-2023 **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023, la Corporación Municipal aprobó un periodo de gracia de un mes sin multa, para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 23 de marzo del 2023, se notificó **al CUROC-UNAH**, el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por el pozo que se encuentra en su propiedad.

TERCERO: La Corporación Municipal según Certificación Acta No. 07-2023 solicita dictamen a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre la solicitud presentada por el CUROC.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterráneas deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, previa autorización de la Alcaldía Municipal.

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos**

CERTIFICACIÓN=====

perforados con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua**: Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: **Se refiere a los Derechos de uso de las aguas de dominio público**, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite **su explotación y uso o aprovechamiento**. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría estatal con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22 con el salario de EMASAR, **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para la regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022. La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

El CUROC es un centro regional de la UNAH que brinda educación sin fines de lucro y manifiestan que el pozo fue perforado en el año 2021 por la falta de cobertura del sistema de agua potable en esa zona y la necesidad del vital líquido en el edificio.

El artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, al otorgar el Derecho de uso de la misma.

CONCLUSIONES:

La EMASAR con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en S.R.C. en el que se señala que los propietarios de pozos perforados deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y en vista que no se establece en el

===== **SIGUE CERTIFICACIÓN** =====

reglamento si este permiso tendrá un costo, de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser según tarifa fija de dos salarios mínimos equivalentes a L24274.22.

El Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC-UNAH) abastece sus instalaciones con el pozo perforado en su propiedad, el cual está activo y en uso, debido a la falta de cobertura del sistema de agua potable en esa zona y la necesidad del vital líquido en el edificio.

Tomando en cuenta que es una Institución Pública, sin fines de lucro y que aporta desarrollo a la ciudad considero conveniente que la Corporación Municipal considere la condonación del pago antes mencionado y en vista que son tasas establecidas por la misma. Sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,000.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su Reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). Firman Ing. David Enamorado/ Gerente EMASAR, y Abogada Emérita Paola Mejía/ Asesor Legal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA. - A)** Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. **- B) CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado a la **UNAH-CUROC**, por un monto de **L24,274.22**. **C)** La **UNAH-CUROC** deberá pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,000.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. **D)** La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **VIII.-**

IX

Se levantó la sesión a las **5:31 P.M.**

P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde; y los Regidores por su orden: 2°. Sr. Nelson Omar Chacón; 3°. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4°. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5°. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6°. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7°. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9°. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10°. Lic. Evis Alexander Santos Tábor; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe:

===== **ES CONFORME CON SU ORIGINAL** =====

===== SIGUE CERTIFICACIÓN

Santa Rosa de Copán, 25 de Mayo de 2023



ABOG. JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO
Secretario Municipal

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que literalmente: **ACTA N.º 11-2023.**- Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Veinticinco días del mes de Mayo Año Dos Mil Veintitrés. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió, P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde y los Regidores por su orden: 2º. Sr. Nelson Omar Chacón; 3º. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4º. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5º. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6º. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7º. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9º. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10º. Lic. Evis Alexander Santos Tábor y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe. **Ausentes:** 1º. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 8º. Abog. Johnny Omar Argueta Claros. Se procedió como sigue.- **I, II, III, IV, V, VI.-**

VII

DICTÁMENES VARIOS

No. 4.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/UNIVERSIDAD CATÓLICA. Se dio lectura a la opinión que LITERALMENTE DICE. -OPINIÓN LEGAL No. 05-2023 **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023 la Corporación Municipal aprobó un periodo de un mes de gracia, sin multa para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 22 de marzo del 2023 se notificó a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS** el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por el pozo de agua que se encuentra en su propiedad.

TERCERO: La Corporación Municipal solicita según Certificación Acta No. 07-2023, dictamen de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre la solicitud presentada por la UNICAH.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterránea deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, previa autorización de la Alcaldía Municipal.

===== SIGUE CERTIFICACIÓN

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua**: Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: Se **refiere a los Derechos de uso de las aguas** de dominio público, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite **su explotación y uso o aprovechamiento**. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría comercial con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22(salario de EMASAR) **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**. Siendo favorecidos con la amnistía del pago de la multa, que haciende a 20 salarios mínimos según el artículo 66 inciso L del Plan de Arbitrios 2023.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para La Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022.La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

La Universidad Católica de Honduras Campus Santa Rosa de Lima manifiesta que el pozo de agua fue perforado en el año 2003, por lo que en este caso ya trascurrió el tiempo para solicitar el pago del permiso de perforación (Plan de Arbitrios), según lo establece el artículo 106 de la Ley de Municipalidades.

Sin embargo, el artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar; “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, al otorgar el Derecho de uso de la misma.

CONCLUSIONES:

===== **SIGUE CERTIFICACIÓN** =====

La Universidad Católica de Honduras abastece sus instalaciones con el servicio de agua potable y con el pozo perforado en su propiedad, el cual está activo y en uso.

Según lo que expresa la UNICAH el pozo fue perforado en el 2003, si bien es cierto ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago inicial por la explotación del manto subterráneo equivalente a L 24,274.22, considerando conveniente la reconsideración de dicho pago, sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico y el pozo está en funcionamiento. Según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,250.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). Firman Ing. David Enamorado/ Gerente EMASAR, y Abogada Emérita Paola Mejía/ Asesor Legal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA. - A)** Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. **- B) CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS**, por un monto de **L24,274.22**. **C)** La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS** deberá pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,250.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. **D)** La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **VIII.-**

IX

Se levantó la sesión a las **5:31 P.M.**

P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde; y los Regidores por su orden: 2º. Sr. Nelson Omar Chacón; 3º. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4º. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5º. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6º. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7º. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9º. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10º. Lic. Evis Alexander Santos Táborá; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe:

===== **ES CONFORME CON SU ORIGINAL** =====

Santa Rosa de Copán, 25 de Mayo de 2023



ABOG. JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO
Secretario Municipal

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que literalmente: **ACTA N.º 11-2023.**- Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Veinticinco días del mes de Mayo Año Dos Mil Veintitrés. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió, P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde y los Regidores por su orden: 2º. Sr. Nelson Omar Chacón; 3º. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4º. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5º. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6º. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7º. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9º. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10º. Lic. Evis Alexander Santos Tábor y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe. **Ausentes:** 1º. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 8º. Abog. Johnny Omar Argueta Claros. Se procedió como sigue.- **I, II, III, IV, V, VI.-**

VII

DICTÁMENES VARIOS

No.5.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/COFFEE PLANET CORPORATION Y SOLUCIONES TÉCNICAS AGRÍCOLAS. Se dio lectura a la opinión que LITERALMENTE DICE. - OPINIÓN LEGAL No. 06-2023 **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023 la Corporación Municipal aprobó un periodo de un mes de gracia, sin multa para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 29 de marzo del 2023 se notificó al señor Douglas Urquía Gerente General de **COFFEE PLANET CORPORATION (EXPROCCI S.A) Y SOLUCIONES TÉCNICAS Y AGRÍCOLAS**, sobre el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por los pozos de agua que se encuentran en sus propiedades.

TERCERO: La Corporación Municipal según Certificación Acta No. 07-2023 solicita dictamen a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre las solicitudes presentadas por el señor Urquia.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterráneas deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, **previa autorización de la Alcaldía Municipal.**

CERTIFICACIÓN=====

===== SIGUE CERTIFICACIÓN

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua**: Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: Se **refiere a los Derechos de uso de las aguas** de dominio público, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite **su explotación y uso o aprovechamiento**. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría comercial con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22 con el salario de EMASAR, **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**. Siendo favorecidos con la amnistía del pago de la multa, que haciende a 20 salarios mínimos según el artículo 66 inciso L del Plan de Arbitrios 2023.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para la regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022.La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

El señor Douglas Urquía expresa que el pozo de Coffee Planet Corporation (EXPROCCI S.A) fue perforado en el año 2012 con conocimiento y autorización de EMASAR, sin embargo, no se encuentra información en los archivos de EMASAR sobre lo expresado. Continúa manifestando que el pozo de Soluciones Técnicas y Agrícolas, fue perforado entre el año 2018-2019, por la falta de cobertura del sistema de agua potable en esa zona.

El artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una

retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, de acuerdo a lo ya señalado en La Ley General de Aguas.

CONCLUSIONES:

La EMASAR con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en S.R.C. en el que se señala que los propietarios de pozos perforados deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y en vista que no se establece en el reglamento si este permiso tendrá un costo, de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser según tarifa fija de dos salarios mínimos equivalentes a L24274.22.

Las sociedades Coffee Planet Corporation (EXPROCCI S.A) y Soluciones Técnicas y Agrícolas abastece sus instalaciones con los pozos perforado en sus propiedades, los cuales está activos y en uso, en estas zonas no se proporciona el servicio de agua potable.

Según lo que expresa el señor Douglas el pozo de Coffee Planet Corporation (EXPROCCI S.A) fue perforado en el año 2012 y el pozo de Soluciones Técnicas y Agrícolas, fue perforado entre el año 2018-2019, es importante mencionar que si es verídico lo que el señor Douglas manifiesta, ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago inicial por la explotación del manto subterráneo equivalente a L 24,274.22(Artículo 106 Ley de Municipalidades), considerando conveniente la condonación de dicho pago, sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,250.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su Reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA.** - A) Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. - B) **CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado a las Sociedades **COFFEE PLANET CORPORATION (EXPROCCI S.A) Y SOLUCIONES TÉCNICAS Y AGRÍCOLAS**, por un monto de **L24,274.22**. C) Las Sociedades **COFFEE PLANET CORPORATION (EXPROCCI S.A) Y SOLUCIONES TÉCNICAS Y AGRÍCOLAS** deberán pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,250.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. D) La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **VIII.-**

IX

Se levantó la sesión a las **5:31 P.M.**

===== **SIGUE CERTIFICACIÓN** =====

P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde; y los Regidores por su orden: 2°. Sr. Nelson Omar Chacón; 3°. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4°. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5°. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6°. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7°. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9°. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10°. Lic. Evis Alexander Santos Tábor; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe:

===== **ES CONFORME CON SU ORIGINAL** =====

Santa Rosa de Copán, 25 de Mayo de 2023



ABOG. JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO
Secretario Municipal

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que literalmente: **ACTA N.º 11-2023.**- Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Veinticinco días del mes de Mayo Año Dos Mil Veintitrés. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió, P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde y los Regidores por su orden: 2º. Sr. Nelson Omar Chacón; 3º. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4º. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5º. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6º. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7º. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9º. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10º. Lic. Evis Alexander Santos Tábor y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe. **Ausentes:** 1º. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 8º. Abog. Johnny Omar Argueta Claros. Se procedió como sigue.- **I, II, III, IV, V, VI.-**

VII

DICTÁMENES VARIOS

No.6.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/COLEGIO DE ABOGADOS. Se dio lectura a la opinión que LITERALMENTE DICE. –OPINIÓN LEGAL No. 07-2023. **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023 la Corporación Municipal aprobó un periodo de un mes de gracia, sin multa para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 22 de marzo del 2023 se notificó al **CAPÍTULO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN SANTA ROSA DE COPAN** sobre el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por el pozo de agua que se encuentran en su propiedad.

TERCERO: La Corporación Municipal según Certificación Acta No. 07-2023 solicita dictamen a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa sobre la solicitud presentada por el Capítulo de abogados.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El

CERTIFICACIÓN=====

===== **SIGUE CERTIFICACIÓN**

aprovechamiento de aguas subterráneas deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, **previa autorización de la Alcaldía Municipal.**

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua:** Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: **Se refiere a los Derechos de uso de las aguas** de dominio público, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite **su explotación y uso o aprovechamiento**. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría comercial con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22 con el salario de EMASAR, **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**. Siendo favorecidos con la amnistía del pago de la multa, que haciende a 20 salarios mínimos según el artículo 66 inciso L del Plan de Arbitrios 2023.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para la regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022.La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

===== **SIGUE CERTIFICACIÓN**

El Capítulo del Colegio de Abogados de Honduras expresa que el pozo fue perforado en el año 2013 y que el Presidente en ese tiempo el abogado Nery Mauricio Miranda solicitó la condonación del permiso, sin embargo, no se encuentra información en los archivos Municipales.

El artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, de acuerdo a lo ya señalado en el Reglamento de La Ley General de Aguas.

CONCLUSIONES:

La EMASAR con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en S.R.C. en el que se señala que los propietarios de pozos perforados deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y en vista que no se establece en el reglamento si este permiso tendrá un costo, de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser según tarifa fija de dos salarios mínimos equivalentes a L24274.22.

El Capítulo del Colegio de Abogados en la Ciudad de Santa Rosa de Copan abastece sus instalaciones con el pozo perforado en su propiedad, el cual está activo y en uso, en esta zona no se proporciona el servicio de agua potable.

Según lo que expresa el Capítulo del Colegio de Abogados de S.R.C. el pozo fue perforado en el año 2013, es importante mencionar que si es verídico lo que manifiestan, ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago inicial por la explotación del manto subterráneo equivalente a L 24,274.22(Artículo 106 Ley de Municipalidades), considerando conveniente la condonación de dicho pago, sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,250.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su Reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). Firman Ing. David Enamorado/ Gerente EMASAR, y Abogada Emérita Paola Mejía/ Asesor Legal.

VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA. - A) Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. - **B) CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS CAPITULO SANTA ROSA DE COPAN**, por un monto de **L24,274.22**. **C) El COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS CAPITULO SANTA ROSA DE COPAN** deberá pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,250.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. **D) La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- VIII.-**

===== SIGUE CERTIFICACIÓN

IX

Se levantó la sesión a las **5:31 P.M.**

P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde; y los Regidores por su orden: 2°. Sr. Nelson Omar Chacón; 3°. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4°. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5°. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6°. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7°. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9°. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10°. Lic. Evis Alexander Santos Tábor; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe:

=====ES CONFORME CON SU ORIGINAL=====

Santa Rosa de Copán, 25 de Mayo de 2023



ABOG. JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO
Secretario Municipal